

Información Registral expedida por

**JOSE AGUSTIN PEÑA ROMERO**

Registrador de la Propiedad de ESTEPONA 2

C/ Prolongacion calle Delfin, Residencial Miramar 8, bloque 9, bajo -  
ESTEPONA

tlfno: 0034 95 2795017

correspondiente a la solicitud formulada por

**TORREVIÑAS SL.**

con DNI/CIF: B03360021



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F02UH27F0

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

-----  
**FINCA DE ESTEPONA Nº: 66842**  
-----

**CODIGO REGISTRAL UNICO: 29037000514423**

**DESCRIPCION REGISTRAL**

**URBANA:** Parcela edificable en el término municipal de Estepona, partido de Cancelada, sitio conocido por Briján, con una superficie de trece mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, es la señalada como R6-R7-R8 del sector SUP-E3 "Casablanca". Linderos: Al Norte, con las parcelas Rv3 y Ps2 del Sector, destinadas a viario y a servicios o instalaciones; al Sur, con las parcelas ZVP2 y RV1 del Sector, destinadas a Zonas Verdes y Viario; al Este, con la parcela RV1 del Sector, destinada a Viario; y al Oeste, con límite del Sector. Se le asigna una edificabilidad de 7.883,83 m2 T, Uso Residencial y Tipología PM2 – 62 Viviendas. Procede por Agrupación de las fincas registrales número 66.336, 66.338 y 66.340 de Estepona, las cuales a su vez, en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-E3 "CASABLANCA", proceden por División de la finca Agrupada instrumentalmente registral número 66.324, de Estepona..

**REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA**

**COORDINACION GRAFICA CON CATASTRO: NO CONSTA -artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria.-**

-----  
**TITULARIDAD REGISTRAL**

**TORREVIÑAS, S.L.U.**, con C.I.F. número B03360021, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de Agrupacion, en virtud de escritura autorizada en Torrevieja, por el Notario, Doña TATIANA MARTÍN RUIZ, el 30 de Noviembre de 2017, según la inscripción 1ª, obrante al folio 103 del Libro 1.297, Tomo 1.552 del Archivo, de fecha 30 de Enero de 2018.

-----  
**CARGAS REGISTRALES**

**POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 66336 de ESTEPONA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 1 con Fecha 20/08/2013, TOMO: 1480, LIBRO: 1225, FOLIO: 191, Titulo AFECCION FISCAL Asiento 384 y Diario 55, AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, Fecha de Documento 25/07/2013:**

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 66336 de ESTEPONA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 1 con Fecha 20/08/2013, TOMO: 1480, LIBRO: 1225, FOLIO: 191, Titulo AFECCION FISCAL Asiento 384 y Diario 55, AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, Fecha de Documento 25/07/2013:

- AFECCIÓN: URBANISTICA. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta, por plazo de siete años, al pago de los Costes de Urbanización que resultan de la liquidación provisional practicada al efecto

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 66336 de ESTEPONA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 2 con Fecha 15/06/2017, TOMO: 1480, LIBRO: 1225, FOLIO: 191, Titulo AFECCION FISCAL Asiento 1330 y Diario 63, del Notario DON FRANCISCO JAVIER MARTÍN MÉRIDA, Nº de Protocolo 1344/2017, Fecha de Documento 21/04/2017:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 66336 de ESTEPONA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 2 con Fecha 15/06/2017, TOMO: 1480, LIBRO: 1225, FOLIO: 191, Titulo AFECCION FISCAL Asiento 1330 y Diario 63, del Notario DON FRANCISCO JAVIER MARTÍN MÉRIDA, Nº de Protocolo 1344/2017, Fecha de Documento 21/04/2017:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 66336 de ESTEPONA, Asiento de Inscripción 2 con Fecha 15/06/2017, TOMO: 1480, LIBRO: 1225, FOLIO: 191, Titulo COMPRA Asiento 1330 y Diario 63, del Notario DON FRANCISCO JAVIER MARTÍN MÉRIDA, Nº de Protocolo 1344/2017, Fecha de Documento 21/04/2017

- CONDICIÓN RESOLUTORIA: Inscripción 1ª de fecha 30 de Enero de 2018.

Según la Inscripción 2ª, al folio 191, del Libro 1225 de Estepona, Tomo 1480 del Archivo de la finca registral número 66.336, y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Fuengirola, ante el Notario, Don FRANCISCO JAVIER MARTÍN MÉRIDA, el 21 de Abril de 2017, la totalidad de la finca 66.336, se encuentra gravada con una CONDICIÓN RESOLUTORIA, a favor de la entidad Hensus Corporation, S.L., por un precio aplazado de 669.712,19 euros, con un plazo de 18 meses, con fecha de vencimiento del 21 de Octubre de 2018.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 66338 de ESTEPONA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 1 con Fecha 20/08/2013, TOMO: 1480, LIBRO: 1225, FOLIO: 193, Titulo AFECCION FISCAL Asiento 384 y Diario 55, AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, Fecha de Documento 25/07/2013:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 66338 de ESTEPONA, Asiento de Nota al margen de la

---

Inscripción 1 con Fecha 20/08/2013, TOMO: 1480, LIBRO: 1225, FOLIO: 193, Título AFECCION URBANISTICA Asiento 384 y Diario 55, AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, Fecha de Documento 25/07/2013:

- AFECCIÓN: URBANISTICA. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta, por plazo de siete años, al pago de los Costes de Urbanización que resultan de la liquidación provisional practicada al efecto

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 66338 de ESTEPONA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 2 con Fecha 15/06/2017, TOMO: 1480, LIBRO: 1225, FOLIO: 193, Título AFECCION FISCAL Asiento 1330 y Diario 63, del Notario DON FRANCISCO JAVIER MARTÍN MÉRIDA, Nº de Protocolo 1344/2017, Fecha de Documento 21/04/2017:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 66338 de ESTEPONA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 2 con Fecha 15/06/2017, TOMO: 1480, LIBRO: 1225, FOLIO: 193, Título AFECCION FISCAL Asiento 1330 y Diario 63, del Notario DON FRANCISCO JAVIER MARTÍN MÉRIDA, Nº de Protocolo 1344/2017, Fecha de Documento 21/04/2017:

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 66338 de ESTEPONA, Asiento de Inscripción 2 con Fecha 15/06/2017, TOMO: 1480, LIBRO: 1225, FOLIO: 193, Título COMPRA Asiento 1330 y Diario 63, del Notario DON FRANCISCO JAVIER MARTÍN MÉRIDA, Nº de Protocolo 1344/2017, Fecha de Documento 21/04/2017

- CONDICIÓN RESOLUTORIA: Inscripción 1ª de fecha 30 de Enero de 2018.

Según la Inscripción 2ª, al folio 193, del Libro 1225 de Estepona, Tomo 1480 del Archivo de la finca 66.338, y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Fuengirola, ante el Notario, Don FRANCISCO JAVIER MARTÍN MÉRIDA, el 21 de Abril de 2017, la totalidad de la finca 66.338, se encuentra gravada con una CONDICIÓN RESOLUTORIA, a favor de la entidad Hensus Corporation, S.L., por un precio aplazado de 347.844,01 euros, con un plazo de 18 meses, con fecha de vencimiento del 21 de Octubre de 2018.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 66340 de ESTEPONA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 1 con Fecha 20/08/2013, TOMO: 1480, LIBRO: 1225, FOLIO: 195, Título AFECCION FISCAL Asiento 384 y Diario 55, AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, Fecha de Documento 25/07/2013:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 66340 de ESTEPONA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 1 con Fecha 20/08/2013, TOMO: 1480, LIBRO: 1225, FOLIO: 195, Título AFECCION URBANISTICA Asiento 384 y Diario 55, AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, Fecha de Documento 25/07/2013:

- AFECCIÓN: URBANISTICA. Inscripción: 1ª.

La finca queda afecta, por plazo de siete años, al pago de los Costes de Urbanización que resultan de la

---

liquidación provisional practicada al efecto

**POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 66340 de ESTEPONA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 2 con Fecha 28/10/2016, TOMO: 1480, LIBRO: 1225, FOLIO: 195, Título AFECCION FISCAL Asiento 924 y Diario 62, del Notario DOÑA TATIANA MARTÍN RUIZ, Nº de Protocolo 4451/2016, Fecha de Documento 03/10/2016:**

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª.**

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 1.**

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria, según nota marginal de fecha treinta de Enero del año dos mil dieciocho.

---

#### **PUBLICIDAD INFORMATIVA**

Diligenciado Libro de Actas señalado con el número UNO de la "JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SUP-E3 CASABLANCA", a la que pertenece la finca de este número.

---

Documentos relativos a la finca presentados y vigente su asiento de presentación, al cierre de Diario, inmediatamente anterior a la fecha y hora de expedición de la presente nota:

**NO hay documentos pendientes de despacho**

---

Estepona, 08:52 del 2 de Octubre de 2018.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de

---

<http://www.registradores.org>

Pág. 5

---

satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es) o [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

## ADVERTENCIAS

---

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.